

**Fwd: REPOSICION proceso verbalDEMANDANTE: CLARA INES BERMUDEZ
DEMANDADO: EDIFICIO MULTI FAMILIAR Y COMERCIAL LA RELIQUIA
PROCESO:11001310300520200031300 VERBAL DECLARATIVO Asunto. PODER**

DIANA EMILSE SIERA GOMEZ <dianaesierrag@yahoo.com>

Jue 14/01/2021 4:04 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

2.pdf; ABOGADA.pdf; 1.pdf; 3.pdf;

Buenas tardes reenvío del presente archivo a la espera de la confirmación de su recibido ya que contiene un recurso de reposición al auto admitirlo de la demanda el cual vence el día de hoy gracias

Igualmente ratificó la solicitud hecha por esta vía por mi poderDante en el sentido de solicitar la copia de los anexos de la demanda y del acta de reparto

Es de anotar que se envió notificación de que trata el artículo 292 del código General del proceso a mi manda te finalizando diciembre pero en el mismo no se cumplió con la ritualidad de enviar los anexos de la demanda tal como lo dispuso el mencionado auto advisorio de la demanda

Quedo de usted muy agradecida

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: DIANA EMILSE SIERA GOMEZ <dianaesierrag@yahoo.com>

Fecha: 14 de enero de 2021, 11:43:36 a. m. COT

Para: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Diana <dianaesierrag@yahoo.com>

Asunto: REPOSICION proceso verbalDEMANDANTE: CLARA INES BERMUDEZ

DEMANDADO: EDIFICIO MULTI FAMILIAR Y COMERCIAL LA RELIQUIA

PROCESO:11001310300520200031300 VERBAL DECLARATIVO Asunto. PODER

Buenas tardes con mi acostumbrado respeto, estando dentro del término, me dirijo con el fin de hacer entrega del asunto de la referencia el cual consta de (1) poder (2) escrito del recurso de reposición denominado abogada en los anexos (3) la radicación de personería jurídica para actuar y (4) nombramiento del representante legal

Enviado desde mi iPhone

Siendo las 8:30 am. del día veintisiete (27) de Agosto del año 2020 y en desarrollo de la comisión designada por la Sra. Presidente del Consejo de Administración para adelantar las entrevistas y la selección de Administrador y Representante Legal, se reunieron en el área del parque infantil los miembros del Consejo de Administración vigente 2020-2021, proponiéndose adelantar el siguiente orden del día:

- 1.- Llamado a lista y verificación del Quórum
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día
- 3.- Entrevistas aspirantes seleccionados
- 4.- Nombramiento Administrador y Representante Legal
- 5.- Propositiones y varios
- 6.- Cierre

La Presidente (e) del Consejo siendo la fecha y hora señalada da apertura a la reunión del Consejo de Administración No. 72.

Es postulado por unanimidad como Secretario Ad hoc el Sr. Fernando Henao Bedoya, quien acepta y se posesiona del cargo.

DESARROLLO

1.- Llamado a lista y verificación del quórum:

La Presidente (e) hace llamado a lista y verifica la presencia de:

- a) Andrea Rodríguez Pérez – Presidente (e).
 - b) Karina Arias – Vocal.
 - c) Fernando Henao Bedoya – Vocal.
- Quedando conformado el quórum calificado para deliberar y decidir válidamente.

2.- Lectura y aprobación del orden del día:

La Presidente (e) somete a votación el orden del día siendo aprobado con tres (3) votos, desaprobado con cero (0) votos y en blanco con cero (0) votos; quedando este punto 2 aprobado por unanimidad.

3.- Entrevistas aspirantes seleccionados:

La Presidente (e), manifiesta: mediante publicación del 14 de agosto-2020 en la Revista Propiedad Horizontal se convocó a aspirantes para el cargo de Administrador y Representante Legal, habiéndose recibido en el buzón electrónico edificiolareliquia@gmail.com y mariacami2004@gmail.com un total de 140 hojas de vida, que mediante una primera evaluación individual arrojó la selección de once (11) aspirantes, efectuando una segunda evaluación quedando como seleccionados al cargo tres (3) aspirantes: **a)** La abogada Lina Margarita Reyes González, edad cuarenta y cuatro (44) años, experiencia de 11 años en Administración de Copropiedades y en el área judicial, excelentes recomendaciones y estabilidad laboral; **b)** El Sr. Federico Ayala Rondón, edad cincuenta (50) años, experiencia de dieciocho (18) años en Administración de Copropiedades y en el área bancaria, estabilidad laboral comprobada, buenas referencias laborales y personales, disponibilidad medio (1/2) tiempo y residente en el Barrio Normandía; y **c)** la arquitecta Liliana María Agudelo, en la verificación de información no obtuvo buena calificación en Administración de Copropiedades; se citó previamente a entrevistas para el día de hoy a partir de las 8.30 am. en las instalaciones del Edificio "La Reliquia" al Sr. Federico Ayala Rondón cel.: 3124242733 y a la abogada Lina Margarita Reyes González cel.: 3008888411.

Como resultado de la entrevista y posterior recorrido en el área del parqueadero con el Sr. Federico Ayala Rondón se concluye su conocimiento y experiencia en Copropiedades, se observa su disposición y disponibilidad de tiempo para atender de lunes a sábado nuestras necesidades

Siendo las 10:20 am. y en atención a la falta de comparecencia por parte de la abogada Lina Margarita Reyes González, la Presidente (e) hizo varias llamadas al celular: 3008888411 sin obtener respuesta, la Vocal Karina Arias logró contactarse, sin embargo no hubo buena receptividad, desprendiéndose de las respuestas de la Sra. Lina Margarita su falta de interés. Del resultado de estas diligencias se informó telefónicamente tanto a la Sra. Claudia Lucero Ávila Presidente titular y a la Sra. Yaneth Bustos Rodríguez Vocal, quienes delegaron su voto decisorio en cabeza de los consejeros presentes.

4.- NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL:

La Presidente (e) somete a votación el nombramiento del Sr. Federico Ayala Rondón, como Administrador y Representante Legal del Edificio Multifamiliar y Comercial "La Reliquia" a partir del día primero (1º) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020) hasta el día treinta y uno (31) del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021) obteniendo como resultado: aprobación con tres (3) votos, desaprobación con cero (0) votos y en blanco con cero (0) votos; quedando aprobado por unanimidad el nombramiento del Administrador y Representante Legal; en estas condiciones El Consejo De Administración en uso de sus atribuciones legales consagradas en el Artículo 55 de la Ley 675 de 2001 en concordancia con el numeral 12 del Artículo 76 de los Estatutos del Edificio Multifamiliar y Comercial La Reliquia dispone: **NOMBRASE COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR Y COMERCIAL LA RELIQUIA AL SEÑOR FEDERICO AYALA RONDON IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.121.205 EXPEDIDA EN EL ESPINAL (TOLIMA) A PARTIR DEL DIA PRIMERO (1º) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

5.- PROPOSICIONES Y VARIOS:

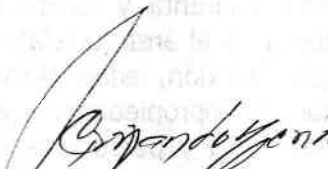
La Presidente (e) somete a consideración y votación los siguientes temas:

- a)** Comunicación telefónica con el Sr. Federico Ayala Rondón para notificarle nombramiento como nuevo Administrador y Representante Legal y su presentación personal ante la Presidente (e) el día 28 de agosto-2020 a las 3.00 pm. con su documentación completa;
- b)** Notificación personal a la Sra. Elsa Moya Moya administradora saliente el día 28 de agosto-2020 a las 4.00 pm. Sobre designación de su remplazo y fijación de fechas para coordinación de empalme; y
- c)** Notificación en la bitácora del Edificio sobre designación de nuevo administrador; los anteriores temas relacionados con el punto cinco (5) fueron aprobados por unanimidad.

6.- CIERRE:

La Presidente (e) manifiesta: hemos desarrollado el orden del día y no habiendo otros temas que tratar, declaro finalizada la reunión extraordinaria del Consejo de Administración siendo las 11:50 am. y para constancia firmamos la Presidente (e) el Secretario Ad hoc y miembros presentes del Consejo de Administración.


ANDREA RODRIGUEZ PEREZ
Presidente (e)


FERNANDO HENAO BEDOYA
Secretario Ad hoc
Consejero Vocal


KARINA ARIAS
Consejero Vocal

Señor juez
5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

DEMANDANTE: CLARA INES BERMUDEZ

DEMANDADO: EDIFICIO MULTI FAMILIAR Y COMERCIAL LA RELIQUIA

PROCESO: 11001310300520200031300 VERBAL DECLARATIVO

Asunto. PODER

DIANA EMILSE SIERRA GOMEZ, mayor de edad, de esta vecindad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 39.652.906 de Bogotá, tarjeta profesional 70.262 del C S j en uso del poder conferido por la demandada dentro del radicado de la referencia comedidamente me permito interponer recurso de reposición contra el auto admisorio datado octubre 27 pasado del cual se notificara a mi mandante mediante aviso de que trata el artículo 292 del Código General del proceso durante la vacancia judicial y de acuerdo con las siguientes consideraciones::

1.- como se ha dicho la notificación se ha hecho conforme al art 292 del C G P olvidando lo lineamientos del decreto 806 para la pandemia que nos afecta

2.- de la misma forma en el acto enunciado se omitió dar cumplimiento al numeral 2 del auto admisorio es decir hacer entrega a la demandada no solo de la demanda sino de sus anexos

3.- se reanudaron labores el 12 de enero de 2021 siendo que a la fecha estamos en el tercer día hábil para interponer el citado recurso

4.- no obstante lo anterior y con el fin de dejar a salvo los intereses del conglomerado que represento los cuales priman sobre cualquier interés individual o particular interpongo reposición contra el proveído que se ha pretendido notificar para que se revise la caducidad de la acción toda vez que la asamblea base de la misma data de julio 11 y conforme a la actual normativa el plazo para interponer oportunamente la acción venció el 11 de septiembre de 2020 bajo el siguiente fundamento de derecho:

Estaríamos pues, ante lo que solía denominarse excepción previa por caducidad de la acción

"...La ley 1564 de 2012, en lo tocante al sistema de propiedad horizontal, regula asuntos procesales fijando los mecanismos para determinar la legalidad de las decisiones de asambleas o aquellos a que deben acudir sus propietarios y órganos administrativos para solucionar sus conflictos. En tal sentido, el nuevo código derogó expresamente, a través de su artículo 626, *el artículo 49 inciso 2º, el párrafo 3º del artículo 58*, al igual que la expresión *"Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado*

en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen", del artículo 62 inciso 2º de la Ley 675 de 2001.

El inciso 2º del artículo 49 de la ley 675 regulaba las impugnaciones de actas de asamblea, fijando el procedimiento abreviado para su trámite, así como un término de caducidad de dos meses para presentar la demanda, el cual se comenzaba a contar a partir de la fecha de comunicación o publicación de la respectiva acta:

"La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen."

Situación similar se presenta con el inciso 2º del artículo 62, que igualmente establecía el procedimiento de impugnación de decisiones que imponen sanciones por violación del reglamento de propiedad horizontal, fijando también el procedimiento abreviado para el trámite, pero reduciendo, a un mes, el término para presentar la demanda, contado a partir de la notificación de la impugnación de la sanción.

"La impugnación sólo podrá intentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen."

Por su parte, el parágrafo 3º del artículo 58 fija el procedimiento verbal sumario como el adecuado para resolver los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del edificio o conjunto, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de la ley 675 de 2001.

"Parágrafo 3. Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos referidos en el presente artículo, se dará el trámite previsto en el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen."... es decir el primer cambio es el tipo de proceso y el segundo es la fecha de caducidad de la acción, la cual no se cuenta ya desde la publicación del acta correspondiente sino de la fecha de celebración del acto mismo; independientemente que se haya publicado o no el acta de ella, en este sentido se ha pronunciado ya en varias sentencias la H Corte dejando incólume la preceptiva de la normas adjetiva a la cual ruego dar aplicación en el presente esto es revocando el acto admisorio de esta demanda, ya que la nueva regulación prevista en el Código General del Proceso que trae consigo la derogatoria de estas normas, entró en vigencia el 1 de enero de 2016, regulando ipso facto los procesos de impugnación y de solución de conflictos referidos se regularán por las

normas contenidas en la ley 1564 de 2012, esto es, en los artículos 382 y 390 inciso 1º y solo existe una excepción que no se da en éstas, esto por cuanto lo que se impugna no es el "acta" contenida en un documento, sino la actuación de las asamblea o consejo de administración, entendido como un "acto" de decisión del órgano administrativo.

Así, existe una excepción en el término de caducidad, que opera cuando el acto del órgano administrativo debe ser inscrito en el registro público, en cuyo caso dicho término solo comienza a contar a partir de su fecha de inscripción. Lo que en el presente caso no es de recibo

Traigo a colación los textos referidos:

"...ARTÍCULO 382. IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS. La demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo y deberá dirigirse contra la entidad. Si se tratare de acuerdos o actos sujetos a registro, el término se contará desde la fecha de la inscripción.

En la demanda podrá pedirse la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado por violación de las disposiciones invocadas por el solicitante, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado, su confrontación con las normas, el reglamento o los estatutos respectivos invocados como violados, o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. El demandante prestará caución en la cuantía que el juez señale.

El auto que decreta la medida es apelable en el efecto devolutivo...."

"...ARTÍCULO 390. ASUNTOS QUE COMPRENDE. Se tramitarán por el procedimiento verbal sumario los asuntos contenciosos de mínima cuantía, y los siguientes asuntos en consideración a su naturaleza:

- 1. <Numeral corregido por el artículo 7 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Controversias sobre propiedad horizontal de que tratan los artículos 18 y 58 de la Ley 675 de 2001...."*

Recabo pues, a nombre de mi representada en mi solicitud de reposición al auto admisorio,

De Usted con todo respeto,



DIANA EMILIA SIERRA GOMEZ
C. C. No. 39.652.906 de Bogotá
T. P. No. 70.262 del C. S. de la J.
Celular 310 871 06 17
E mail: dianaesierrag@yahoo.com

Consulta de propiedad horizontal

Consulta de Propiedad Horizontal

Buscar Por: ☒ Matricula ☐ Nombre y Localidad Ayuda

Matricula inmobiliaria

50



C



475529

Buscar

 Ingrese la matricula inmobiliaria de la Propiedad Horizontal, No use puntos, guiones ni espacios

Información de Propiedad Horizontal

Nombre: EDIFICIO MULTIFAMILIAR Y COMERCIAL LA RELIQUIA**Dirección:** CL63Bis#71C-49**Representante Legal:** ELSA MOYA MOYA**Periodo:** De: 01-09-2019 - A: 01-09-2020

Proceso	Radicado	Descargar Certificado	Estado
Inscripción Propiedad Horizontal	20204212108522		Cerrado
Inscripción Propiedad Horizontal	20214210028692		Trámite

La propiedad actualmente tiene un Trámite en proceso ante la Secretaria Distrital de Gobierno

© Copyright 2016 - Secretaria de Gobierno
Edificio Lévano, Calle 11 No. 8-17. Conmutador (57)3820660 - 3387000
Horarios de atención al público
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Email: tramites.gobierno@gobiernobogota.gov.co
Email: propiedad.horizontal@gobiernobogota.gov.co
Versión 02.224

Siendo las 8:30 am. del día veintisiete (27) de Agosto del año 2020 y en desarrollo de la comisión designada por la Sra. Presidente del Consejo de Administración para adelantar las entrevistas y la selección de Administrador y Representante Legal, se reunieron en el área del parque infantil los miembros del Consejo de Administración vigente 2020-2021, proponiéndose adelantar el siguiente orden del día:

- 1.- Llamado a lista y verificación del Quórum
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día
- 3.- Entrevistas aspirantes seleccionados
- 4.- Nombramiento Administrador y Representante Legal
- 5.- Proposiciones y varios
- 6.- Cierre

La Presidente (e) del Consejo siendo la fecha y hora señalada da apertura a la reunión del Consejo de Administración No. 72.

Es postulado por unanimidad como Secretario Ad hoc el Sr. Fernando Henao Bedoya, quien acepta y se posesiona del cargo.

DESARROLLO

1.- Llamado a lista y verificación del quórum:

La Presidente (e) hace llamado a lista y verifica la presencia de:

- a) Andrea Rodríguez Pérez – Presidente (e).
 - b) Karina Arias – Vocal.
 - c) Fernando Henao Bedoya – Vocal.
- Quedando conformado el quórum calificado para deliberar y decidir válidamente.

2.- Lectura y aprobación del orden del día:

La Presidente (e) somete a votación el orden del día siendo aprobado con tres (3) votos, desaprobado con cero (0) votos y en blanco con cero (0) votos; quedando este punto 2 aprobado por unanimidad.

3.- Entrevistas aspirantes seleccionados:

La Presidente (e), manifiesta: mediante publicación del 14 de agosto-2020 en la Revista Propiedad Horizontal se convocó a aspirantes para el cargo de Administrador y Representante Legal, habiéndose recibido en el buzón electrónico edificiolareliquia@gmail.com y mariacami2004@gmail.com un total de 140 hojas de vida, que mediante una primera evaluación individual arrojó la selección de once (11) aspirantes, efectuando una segunda evaluación quedando como seleccionados al cargo tres (3) aspirantes: **a)** La abogada Lina Margarita Reyes González, edad cuarenta y cuatro (44) años, experiencia de 11 años en Administración de Copropiedades y en el área judicial, excelentes recomendaciones y estabilidad laboral; **b)** El Sr. Federico Ayala Rondón, edad cincuenta (50) años, experiencia de dieciocho (18) años en Administración de Copropiedades y en el área bancaria, estabilidad laboral comprobada, buenas referencias laborales y personales, disponibilidad medio (1/2) tiempo y residente en el Barrio Normandía; y **c)** la arquitecta Liliana María Agudelo, en la verificación de información no obtuvo buena calificación en Administración de Copropiedades; se citó previamente a entrevistas para el día de hoy a partir de las 8.30 am. en las instalaciones del Edificio "La Reliquia" al Sr. Federico Ayala Rondón cel.: 3124242733 y a la abogada Lina Margarita Reyes González cel.: 3008888411.

Como resultado de la entrevista y posterior recorrido en el área del parqueadero con el Sr. Federico Ayala Rondón se concluye su conocimiento y experiencia en Copropiedades, se observa su disposición y disponibilidad de tiempo para atender de lunes a sábado nuestras necesidades

Siendo las 10:20 am. y en atención a la falta de comparecencia por parte de la abogada Lina Margarita Reyes González, la Presidente (e) hizo varias llamadas al celular: 3008888411 sin obtener respuesta, la Vocal Karina Arias logró contactarse, sin embargo no hubo buena receptividad, desprendiéndose de las respuestas de la Sra. Lina Margarita su falta de interés. Del resultado de estas diligencias se informó telefónicamente tanto a la Sra. Claudia Lucero Ávila Presidente titular y a la Sra. Yaneth Bustos Rodríguez Vocal, quienes delegaron su voto decisorio en cabeza de los consejeros presentes.

4.- NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL:

La Presidente (e) somete a votación el nombramiento del Sr. Federico Ayala Rondón, como Administrador y Representante Legal del Edificio Multifamiliar y Comercial "La Reliquia" a partir del día primero (1º) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020) hasta el día treinta y uno (31) del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021) obteniendo como resultado: aprobación con tres (3) votos, desaprobación con cero (0) votos y en blanco con cero (0) votos; quedando aprobado por unanimidad el nombramiento del Administrador y Representante Legal; en estas condiciones El Consejo De Administración en uso de sus atribuciones legales consagradas en el Artículo 55 de la Ley 675 de 2001 en concordancia con el numeral 12 del Artículo 76 de los Estatutos del Edificio Multifamiliar y Comercial La Reliquia dispone: **NOMBRASE COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR Y COMERCIAL LA RELIQUIA AL SEÑOR FEDERICO AYALA RONDON IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.121.205 EXPEDIDA EN EL ESPINAL (TOLIMA) A PARTIR DEL DIA PRIMERO (1º) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

5.- PROPOSICIONES Y VARIOS:

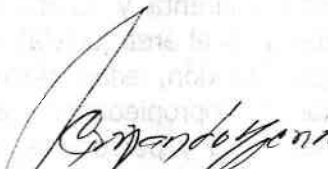
La Presidente (e) somete a consideración y votación los siguientes temas:

- a)** Comunicación telefónica con el Sr. Federico Ayala Rondón para notificarle nombramiento como nuevo Administrador y Representante Legal y su presentación personal ante la Presidente (e) el día 28 de agosto-2020 a las 3.00 pm. con su documentación completa;
- b)** Notificación personal a la Sra. Elsa Moya Moya administradora saliente el día 28 de agosto-2020 a las 4.00 pm. Sobre designación de su remplazo y fijación de fechas para coordinación de empalme; y
- c)** Notificación en la bitácora del Edificio sobre designación de nuevo administrador; los anteriores temas relacionados con el punto cinco (5) fueron aprobados por unanimidad.

6.- CIERRE:

La Presidente (e) manifiesta: hemos desarrollado el orden del día y no habiendo otros temas que tratar, declaro finalizada la reunión extraordinaria del Consejo de Administración siendo las 11:50 am. y para constancia firmamos la Presidente (e) el Secretario Ad hoc y miembros presentes del Consejo de Administración.


ANDREA RODRIGUEZ PEREZ
Presidente (e)


FERNANDO HENAO BEDOYA
Secretario Ad hoc
Consejero Vocal


KARINA ARIAS
Consejero Vocal